



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 211-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 06 de abril de 2022.

VISTOS: Resolución Jefatural N°094-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 08 de febrero de 2022, el Memorandum N°468-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UTI de fecha 30 de marzo de 2022 que contiene el escrito de solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora CAS Janisse Clara Orellana Samaniego, el Informe N°209-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 04 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015- SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre del 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es de aplicación para la Sunarp y sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 34 del acotado Reglamento, establece que la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está sujeto a las necesidades operativas de la Sunarp;

Que, asimismo el artículo 35 del Reglamento antes indicado, precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, encontrándose dentro de este último, la otorgada por motivos particulares;

Que, el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendario, se dirigirá a la Secretaria General hoy Gerente General, en el caso de la Sede Central; mientras en el caso de las Zonas Registrales, al Jefe de la Zona Registral;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 211-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 06 de abril de 2022.

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, establece lo siguiente: *“La licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General, hoy Gerente General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados. Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...)”*;

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora CAS, Janisse Clara Orellana Samaniego de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por el término de cincuenta y nueve (59) días comprendidos entre el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, mediante el memorándum de vistos, el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información comunico al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que la servidora CAS, Janisse Clara Orellana Samaniego, Analista Desarrollador de Sistemas Registrales de la Unidad a su cargo, ha solicitado la ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, otorgada inicialmente desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2022, por treinta (30) días más, a partir del 01 al 30 de abril de 2022. Asimismo, el acotado funcionario ha manifestado su conformidad respecto a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la acotada servidora, de acuerdo a lo señalado en el precitado Memorándum;

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, considera que la solicitud de licencia formulada por la servidor CAS Janisse Clara Orellana Samaniego en la medida que cumple con los requisitos del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo y cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX–Sede Lima; resulta procedente otorgar a la indicada servidora, su requerimiento de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por treinta (30) días más, a partir del 01 al 30 de abril de 2022;

Que, este despacho evaluando los actuados, así como la normatividad aplicable en el presente caso, considera que resulta procedente amparar el requerimiento de la ampliación de licencia



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 211-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 06 de abril de 2022.

sin goce de remuneraciones formulado por la servidora Janisse Clara Orellana Samaniego, por el término de (30) días más, a partir del 01 al 30 de abril de 2022, máxime si cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, de conformidad con el supuesto previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 01 de abril de 2022;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares otorgada mediante Resolución Jefatural N°094-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 08 de febrero de 2022 a favor de la servidora **CAS JANISSE CLARA ORELLANA SAMANIEGO**, por el término de 30 días más, a partir del 01 al 30 de abril de 2022, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada, a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Jesús María, 04 ABR. 2022

Informe N° 209-2022-SUNARP-ZRIX/URH

Abogado

José Antonio Pérez Soto

Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima

Presente. -

Asunto : Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Referencia : a) Escrito de solicitud de licencia del 30.03.22
b) Memorandum N° 468-2022-SUNARP-Z.R.N° IX/UTI del 30.03.22

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia b), mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, traslada el requerimiento presentado por la servidora CAS Janisse Clara Orellana Samaniego, quien mediante documento de la referencia a) solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 al 30 de abril de 2022.

I. Antecedentes. -

- 1.1 Mediante Resolución Jefatural N° 094-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 08 de febrero de 2022, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS Janisse Clara Orellana Samaniego de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por el término de cincuenta y nueve (59) días comprendidos entre el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2022.
- 1.2 Mediante documento de la referencia a) la servidora CAS Janisse Clara Orellana Samaniego, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 al 30 de abril de 2022.
- 1.3 Mediante documento de la referencia b) el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, otorga su conformidad a la ampliación de licencia; teniendo en cuenta los motivos que expone la trabajadora, manifiesta que su despacho no tendría inconveniente para que se le otorgue la licencia, disponiendo se adopten las acciones que corresponde.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios2-desu.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/>
CVD: 5566296675

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Principal: Av. Edgardo Rebagliati N° 561,
Jesús María – Lima

Teléfono: 311-2360 / www.gob.pe/sunarp

Canales anticorrupción:

☎ (01) 345 0063 ✉ anticorrupcion@sunarp.gob.pe

🌐 Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>



**Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. Análisis.

- 2.1 La servidora CAS Janisse Clara Orellana Samaniego, ingreso a laborar el 01 de marzo de 2020, en la Zona Registral N°IX – Sede Lima, bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios (Régimen CAS), y el puesto que ocupa es de Analista Desarrollador de Sistemas Registrales en la Unidad de Tecnologías de la Información.
- 2.2 Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2022, la servidora CAS Janisse Clara Orellana Samaniego, solicita ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, otorgada mediante Resolución Jefatural N°094-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 08 de febrero de 2022, desde el 01 al 30 de abril de 2022.
- 2.3 Mediante Memorándum N°468-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UTI de fecha 30 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, otorga conformidad al pedido de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado por la servidora CAS antes señalada, a partir del 01 al 31 de abril de 2022, por treinta (30) días más. Asimismo, señala que teniendo en cuenta los motivos que expone la trabajadora en su carta manifiesta que su despacho no tendría inconvenientes para que se le otorgue la licencia solicitada, disponiendo se adopten las acciones que corresponden.
- 2.4 Conforme establece el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo: *"La licencia por motivos particulares se otorga, por un período máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados. Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...)"*
- 2.5 En base a ello, se verifica que la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares presentado por la servidora CAS Janisse Clara Orellana Samaniego, cumple con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo.



III. Conclusión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/>
CVD:5566296675

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Principal: Av. Edgardo Rebagliati N° 561,
Jesús María – Lima
Teléfono: 311-2360 / www.gob.pe/sunarp

Canales anticorrupción:

☎ (01) 345 0063

✉ anticorrupcion@sunarp.gob.pe

✉ Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>



**Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

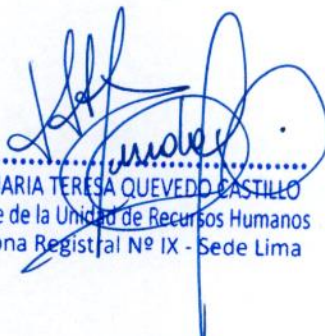


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Esta Unidad, considera que la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, formulada por la servidora CAS, **JANISSE CLARA ORELLANA SAMANIEGO**, en la medida que cumple con los requisitos del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo y cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX- Sede Lima; concluyendo que resulta procedente otorgar la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones de la indicada servidora por motivos particulares, por treinta (30) días más, a partir del 01 al 30 de abril de 2022.

Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,



MARIA TERESA QUEVEDO CASTILLO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX - Sede Lima

FMJGZ/DEC



Siempre
con el pueblo